

AL DE PADRE ABAD MUNICIPALIDAD PROVIN

Av. Simón Bolívar Nº 536-546 Teléfono 061-481079-









RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 091-2022-GSPGA-MPPA-A

Aguaytía, 04 de marzo del 2022.

VISTO:

La Solicitud s/n con Registro de Trámite Documentario Nº 015194-2021, de fecha 20/12/2021, presentado por GLORIA GOBEA LEON con DNI Nº 45059156 con RUC 10450591560, quien solicita Licencia de Funcionamiento, para "ACTIVIDADES DE RESTAURANT Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS", ubicado en el Malecón Río Aguaytía Mz. N. Lt. 19 - Aguaytía; Informe Nº 014-2022-0ZR-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A e Informe N°D28-2022-SGCyF-GSPGA-MPPA-A y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley Nº 27680, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83º numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley Nº28976, establece en el artículo 6º para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad. Y el artículo 7º los requisitos a solicitar, los mismos que el administrado presentó como anexo a su solicitud.

Que, con Ordenanza Municipal Nº 021-2018-MPPA-A, se aprueba los procedimientos de Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad, cuyo objetivo es la de normar y reglamentar la formalización de la actividad económica de toda persona natural o jurídica, que ejerza el comercio, simplificándole y dándole la celeridad a los procedimientos, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad y mejorar la calidad de los servicios administrativos prestados en beneficio de la población de la jurisdicción.

Que, con Ordenanza Municipal Nº 018-2017-MPPA-A, se aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativo 2017 – TUPA institucional, documento que reduce, simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado por el contribuyente conforme al procedimiento administrativo establecido por la entidad; la misma que es de carácter descriptivo e informativo; donde en el ítem 113 se encuentra establecido dicho procedimiento con sus requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 015194-2021, de fecha 20/12/2021, presentado por GLORIA GOBEA LEON con DNI Nº 45059156 con RUC 10450591560, en su condición de propietaria de RESTAURANT CEVICHERIA EL SABROSON quien solicita Licencia de Funcionamiento, para "ACTIVIDADES DE RESTAURANT Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS", ubicado en el Malecón Río Aguaytía Mz. N. Lt.

Que, mediante Informe Nº D14-2022-DZR-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, emite opinión favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional se encuentra clasificado en el GRUPO 2; con un área mayor a los 100 metros cuadrados, de acuerdo a la INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS Nº0157-2021, sustentadas en la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamientos y sus modificatorias, Decreto Supremo № 002-2018-PCM y el Texto Único Ordenado - TUO aprobado con Decreto Supremo Nº 046-2017-PCM, concordante con la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal Nº 021-2018-MPPA-A, donde se constató que el establecimiento se encuentra ubicado en el CODIGO ZREZ del cuadro de compatibilidad de uso, con TIPO: RESTAURANT Y HOTELES, con Índice 127 para la ubicación de actividades urbanos, aprobado con Ordenanza Municipal Nº 002-2009-MPPA-A; por lo que recomienda que debe ser atendido lo solicitado.

Que, mediante Informe Nº 014-2022-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización emite opinión favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, remite la Licencia de Funcionamiento Nº 019-2022-SGCF-GSPGA-MPPA-A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar Nº 536-546 Teléfono 061-481079-



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117º establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutivo a **GLORIA GOBEA LEON** con DNI Nº 45059156 para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18º de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo Nº 1272 y Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.

Estando al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias, Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117º de la Ordenanza Municipal Nº 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia de Funcionamiento Municipal Nº019-2022-SGCF-GSPGA-MPPA-A, a favor de GLORIA GOBEA LEON, respecto al establecimiento "RESTAURANT CEVICHERIA EL SABROSON", ubicado en el Malecón Río Aguaytía Mz. N, Lt. 19 - Aguaytía. Distrito y Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargando a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en sus archivo y seguimiento. Bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática su publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.P. ROBINSON IRWIN PANDURO RO GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIONAL

Distribución: SG GPPYR SGCF GSPGA ARCHIVO